Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Radicación: 2020-00337-00

SECRETARIA Palmira Valle, marzo Dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
AUTO SUSTANCIATORIO No. 046

Palmira (V), Marzo Dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).-

Es escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, allega correo donde indica que remitió a la demandada la notificación personal con copia del auto admisorio, a efectos de que se surtiera la misma en los términos del decreto 806 de 2020.

Una vez revisada dicha solicitud, se observa que efectivamente la documentación se envió al correo electrónico que se aportó en la demanda como de la demandada, no obstante, se le requerirá a la apoderada del actor, para que proceda a allegar de manera inmediata prueba de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso de la destinataria al mensaje enviado, en los términos de la sentencia C-420 de 2020, con la finalidad de que se pueda tener notificada en debida forma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la apoderada de la parte actora, para que proceda a allegar de manera inmediata prueba de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso de la destinataria al mensaje enviado, en los términos de la sentencia C-420 de 2020, para que se pueda tener notificada en debida forma a la demandada.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDOPROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 49 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 17 de Marzo de 2020.

La secretaria,
NELSY LLANTEN SALAZAR

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8601d44eb642f9eedce243302601e8d9f006c7a6cfc980919891a4c18050c8**
Documento generado en 16/03/2021 03:14:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica